



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"  
Gestión Edil 2011 - 2014

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002 2013-MPH/A

Huancayo, 20 MAR 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

### VISTOS:

El artículo 29 PROCEDIMIENTO DE REVOCACION del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM, el Decreto de Alcaldía N° 001-2007-MPH/A, el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPH/A, el Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MPH/A, Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A y la Resolución de Alcaldía N° 046-2011-MPH/A; sobre la delegación de competencias y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades a menores niveles decisorios y estando a la necesidad de realizar otras delegaciones de facultades dadas, para agilizar los procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario, y.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 203.3 de la Ley N° 27444.- Establece que la revocación prevista en este numeral solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor

Que, el artículo 74 de la Ley 27444, establece la facultad de desconcentrar competencias a otros jerárquicamente dependientes, así como la facultad de emitir resoluciones y la de resolver recursos impugnativos cuando se haya transferido competencias siempre que no haya disposición legal distinta

Que, el artículo 29 PROCEDIMIENTO DE REVOCACION del Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal 473 MPH-CM, establece que la revocación de actos administrativos, se efectúa cuando se incurra en lo estipulado en los artículos 27 y 28 del presente reglamento y el artículo 203 2 de la Ley N° 27444, es decir cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente y de los parámetros técnicos para la emisión del acto administrativo, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, debiéndose encontrar tipificada en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones. Asimismo precisa que "La Gerencia que corresponda emitirá el Informe que sustente el inicio del procedimiento de revocación, el mismo que se elevará al superior jerárquico a fin de que proceda conforme a lo previsto por el numeral 203.3 de la Ley N° 27444 Recibido el informe el superior jerárquico notificará al administrativo a fin de que proceda a realizar los descargos o alegatos que considere pertinentes. Notificado el administrado, haciéndole conocer sobre el acto materia de revocación, por incurrir en causales establecidas en el plazo de 07 días hábiles", agrega que "Cumplido con presentar los alegatos o sin éstos, el titular de la entidad o funcionario delegado emitirá la Resolución administrativa de revocación (como máxima autoridad administrativa) de acuerdo a Ley, siendo aplicable el art. 218 inciso d) de la ley 27444"

1



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"  
Gestión Edil 2011 - 2014

Que, el literal 20 del artículo 20 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 27 de la citada Ley señala que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

El artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía.

Que, el inciso d) del numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley N° 27444 establece que son actos que agotan la vía administrativa "d) el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos que a que se refieren los artículos 202 y 203 de esta Ley.

Que, en uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, y las demás normas señaladas, y estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente Municipal, las atribuciones del Alcalde de revocar los actos administrativos de autorización o Licencia Municipal, por las causales previstas en el artículo 28 del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facúltese a la Gerencia Municipal a emitir Resoluciones en materia de su competencia de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEROGAR a partir de la fecha, toda Norma Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía y HACER de conocimiento el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Lic. *Rudy Aliaga Castro*  
ALCALDE